

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
No. 7266. (EMGIRS-EP)

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Contrato para la Prestación del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Escombros, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, representada por el Ingeniero Jose Armando Guevara Bonilla, Delegado del señor Gerente General de la EMGIRS-EP mediante Resolución Administrativa N° EMGIRS-EP-GGE-CJU-2018-018, de 09 de julio de 2018, conforme se justifica con el documento que se adjunta, a quien para efectos de este contrato se le denominará 'EMGIRS-EP'; y por otra parte, el/la Señor/a, POLO ELMIR FERNANDO ROMMEL, con RUC N° 0601564842, a quien en adelante se le denominará el 'GENERADOR'.

Los comparecientes que de forma conjunta se denominarán "LAS PARTES", capaces y aptas para contratar, se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 315, establece que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos, y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con la personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)"
- 1.2 El numeral 15 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que entre las atribuciones y deberes del Gerente General se encuentra: 'adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de producción o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estratégicas de negocio competitivo'.
- 1.3 Mediante Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionado el 29 de marzo de 2019, y publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 902 de 07 de mayo de 2019 en su artículo 1.2.150 creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos
- 1.4 De acuerdo a lo establecido en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito Artículo IV.3.1 Del objeto. – 'El presente capítulo tiene por objeto establecer y regular el funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito. Fija las normas, principios y procedimientos por los que se rige el sistema. Establece los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades, que son de cumplimiento y observancia de las y los ciudadanos de las empresas, organizaciones, personas públicas, privadas y comunitarias, que habitan, usan o transiten en su territorio. Esta gestión integral será operada, por sí misma a través de las entidades que designe, forme o delegue para el efecto y que serán parte de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las mismas que estarán reguladas y controladas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.'

- 1.5 El numeral 9 del artículo IV.3.5 del Código antes mencionado establece lo siguiente: 'Sostenibilidad Económica' indicando que 'La prestación eficiente del servicio debe ser financiera y económica auto-sostenible, es decir, los costos de la prestación del servicio serán financiados por los ingresos tarifarios, (...)'
- 1.6 El Artículo IV.3.26 del cuerpo legal antes citado, establece que: 'los residuos sólidos que se rigen obligatoriamente por este sistema de recolección especial o sistema de aseo contratado son los residuos sólidos peligrosos, hospitalarios, escombros y otros. Por tanto, los generadores de este tipo de residuos necesariamente deberán contratar el servicio (...)'
- 1.7 De acuerdo al Artículo IV.3.40 del mismo instrumento legal ibídem indica que: 'Es responsabilidad de los productores de escombros su recolección, transporte y disposición final en las escombreras autorizadas (...)'
- 1.8 Según el Artículo IV.3.63 de la referida norma, manifiesta lo siguiente: ' los únicos sitios para recibir escombros, tierra, ceniza o chatarra son los autorizados por el Municipio de Quito (...)'
- 1.9 De acuerdo al Artículo IV.3.65 de la referida norma, establece: ' Toda concesión de licencia para obras de construcción, reforma, vaciado y derribo indicará el punto de disposición de todos los productos procedentes de aquellas obras, y el volumen estimado de los mismos.'
- 1.10 El 06 de junio de 2019, el Directorio de la EMGIRS-EP designó mediante Acción de Personal No. 165-CTH, al Ingeniero Hernán Alexis Alvarado Zambrano como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP.
- 1.11 De acuerdo a la información manifestada por el GENERADOR, el proyecto a ejecutarse se encuentra ubicado en el predio 115519, mismo que se encuentra ubicado en la parroquia TUMBACO sector CUMBAYA.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

- 2.1 Copia simple del RUC del establecimiento del GENERADOR.
- 2.2 Copia simple del Poder Especial del GENERADOR de ser el caso.
- 2.3 Copia de la Cédula de Identidad y Papeleta de Votación del Apoderado Especial GENERADOR de ser el caso.
- 2.4 Copia del Nombramiento del Representante Legal del GENERADOR para personas jurídicas.
- 2.5 Copia de la Resolución Administrativa de delegación de quien suscribe.
- 2.6 Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los suscriptores.
- 2.7 Copia del Comprobante de Pago junto con la Ficha Técnica de Generación de Escombros, correspondiente al proyecto EDIFICIO HAZPOL, donde el GENERADOR determinó el volumen de escombros a ser generados en el proyecto referido para su disposición final en las escombreras de la EMGIRS-EP.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de disposición final de escombros, que será brindada por la EMGIRS-EP al GENERADOR, según la Ficha Técnica de Generación de Escombros adjunto al presente contrato, y de acuerdo a los parámetros técnicos, ambientales y de seguridad de la normativa legal vigente; para lo cual, el GENERADOR se compromete a realizar el pago por la prestación de los servicios prestados por la EMGIRS-EP, conforme establece la Cláusula Cuarta de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA. –TARIFA Y FORMA DE PAGO:

- 4.1 El GENERADOR se obliga a pagar a la EMGIRS-EP con la suscripción de este contrato y de forma anticipada a la prestación del servicio de disposición final de escombros, el valor que resulte de la multiplicación de las tarifas vigentes para la EMGIRS-EP, por el valor total de los metros cúbicos registrados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros adjunta al presente contrato, es decir, el valor total de USD\$638.40 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS).
- 4.2 El valor económico cancelado por el GENERADOR será devengado mensualmente de acuerdo al volumen de escombros efectivamente dispuestos en las escombreras de la EMGIRS-EP, el mismo que constará en la factura electrónica que mensualmente emitirá la EMGIRS-EP al correo electrónico designado por el GENERADOR y que además se la podrá descargar en la página WEB de la EMGIRS-EP: www.emgirs.gob.ec
- 4.3 Una vez finalizada la prestación del servicio de disposición de escombros y en caso de que el valor cancelado a la EMGIRS-EP sea superior al requerido por el GENERADOR, el GENERADOR podrá solicitar a la EMGIRS-EP, la restitución de los valores, en un plazo de 60 días, previo informe de liquidación económica de la EMGIRS-EP.
- 4.4 La tarifa por la prestación del servicio de disposición de escombros, está sujeta a cambios y puede ser modificada por la EMGIRS-EP, conforme establezca la normativa correspondiente, sin que esto implique la nulidad o variación sustancial del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA EMGIRS EP:

- 5.1 La Disposición Final de los escombros en los sitios autorizados operados por la EMGIRS-EP.
- 5.2 Realizar inspecciones aleatorias por parte la Coordinación de Seguridad, Salud y Ambiente para verificar que los escombros sean los declarados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros.
- 5.3 En caso de no cumplir con la verificación, el GENERADOR cubrirá el 100% de los gastos de retiro del material y de remediación ambiental del lugar de disposición que causare. En consecuencia, se prohibirá el ingreso al GENERADOR para la disposición de escombros en todas las escombreras de la EMGIRS-EP hasta que la Coordinación de Seguridad, Salud y Ambiente verifique la remediación ambiental; ante lo cual, remitirá a la autoridad competente sancionatoria para que tome las medidas pertinentes para el contraventor.
- 5.4 La EMGIRS-EP entregará al GENERADOR un ticket por la recepción de escombros, para la disposición final de los mismos en las escombreras de la EMGIRS-EP, para la generación de la factura correspondiente.
- 5.5 La EMGIRS-EP proporcionará al GENERADOR un talonario de códigos de barras únicos que el transportista deberá presentar en la entrada de las escombreras de la EMGIRS-EP.
- 5.6 Establecer el horario y frecuencia de la disposición de escombros de manera técnica- operativa, informando del mismo al GENERADO.
- 5.7 Emitir las facturas electrónicas respectivas por el servicio prestado.
- 5.8 Atender los requerimientos y/o solicitudes del GENERADOR referentes al servicio prestado en el tiempo que dure la licencia de construcción emitida por el Municipio del distrito
- 5.9 Notificar al GENERADOR las novedades encontradas durante la prestación del servicio, a fin de que tome las acciones correctivas pertinentes. En caso de que se incumpla con la disposición del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de este contrato, el GENERADOR cubrirá el 100% de los gastos de retiro del material y de remediación ambiental del lugar de disposición que causare. En consecuencia, se prohibirá el ingreso al GENERADOR para la disposición de escombros en todas las escombreras de la EMGIRS-EP hasta que la Coordinación de Seguridad, Salud y Ambiente verifique la remediación ambiental; ante lo cual, remitirá a la autoridad competente sancionatoria para que tome las medidas pertinentes para el contraventor.

- 5.10 Verificar en cualquier momento que la información entregada por el GENERADOR sea veraz y que los desechos no correspondan a peligrosos y que cumplan con las características del residuo de acuerdo a la normativa legal vigente.
- 5.11 Al finalizar la disposición del volumen de escombros del GENERADOR en las escombreras, la EMGIRS-EP comprobará que el GENERADOR haya dispuesto los metros cúbicos autorizados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros, adjunta al presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GENERADOR:

- 6.1 En caso de que termine el volumen establecido en la Ficha Técnica de Generación de Escombros o cuando el valor económico se haya consumido en su totalidad, el GENERADOR podrá solicitar a la EMGIRS-EP el incremento del cupo de volumen de escombros, para lo cual se suscribirá una adenda al presente contrato.
- 6.2 El GENERADOR se compromete a cancelar la tarifa vigente para la EMGIRS-EP, de acuerdo a la Ficha Técnica de Generación de Escombros adjunto a este contrato.
- 6.3 El GENERADOR se obliga a pagar a la EMGIRS-EP el valor que resulte de la multiplicación de las tarifas vigentes para la EMGIRS-EP, por el valor total de los metros cúbicos registrados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros adjunta al presente contrato, más IVA.
- 6.4 El GENERADOR deberá cumplir con los horarios de atención establecidos por la EMGIRS- EP.
- 6.5 El GENERADOR deberá asegurar de que los escombros producidos sean transportados en vehículos autorizados con las normas de seguridad vigentes.
- 6.6 Depositar los escombros en las escombreras autorizadas de la EMGIRS-EP para su disposición final.
- 6.7 EL GENERADOR, así como el transportista y los conductores de los vehículos que arrojen escombros fuera de los lugares autorizados para el fin, estarán obligados a recargar el producto arrojado y transportarlo a los lugares autorizados.
- 6.8 Facilitar información y verificación de los escombros de los escombros declarados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros cuando así lo solicite la EMGIRS-EP, en el caso de existir alguna modificación en volumen, características, entre otros, el GENERADOR deberá actualizar la información oportunamente.
- 6.9 Los escombros a ser depositados en las escombreras de la EMGIRS-EP por parte del GENERADOR no podrán ser mezclados con residuos domésticos, industriales u hospitalarios de acuerdo a normativa legal vigente.
- 6.10 EL GENERADOR tiene la obligación de velar por el manejo y disposición final de los escombros producto de su actividad y no podrá afectar el ornato de la zona, en concordancia con las normas de arquitectura y urbanismo vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO CONTRACTUAL:

- 7.1 El plazo del presente contrato será hasta la terminación de la ejecución del proyecto conforme lo declarado en la Ficha Técnica de Generación de Escombros.
- 7.2 Del mismo modo, el plazo del presente contrato terminará cuando el proyecto del GENERADOR no se ejecute por algún motivo, para lo cual deberá notificar por escrito a la EMGIRS-EP, y adjuntar los documentos que demuestren esta situación, ante lo cual previo informe de la Coordinación de Escombreras, la Coordinación Financiera procederá a la devolución de los valores económicos que se encuentren a favor del GENERADOR.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas1:

- 8.1 Por muerte del GENERADOR.
- 8.2 Por cumplimiento del objeto y plazo contractual.
- 8.3 Por mutuo acuerdo de las PARTES.

- 8.4 Cuando el GENERADOR decida prescindir del servicio prestado por la EMGIRS-EP, deberá notificar por escrito con quince (15) días de anticipación calendario y se firmará un Acta de Terminación del Contrato por mutuo acuerdo, en el que se establezca el motivo por el cual se termina el contrato y la liquidación económica correspondiente, emitida por la Coordinación de Escombreras de la EMGIRS-EP.
- 8.5 Cuando por circunstancias imprevistas debidamente justificadas sean técnicas, económicas, de fuerza mayor o caso fortuito, que no fuere posible o conveniente mantener vigente el presente contrato, las PARTES podrán convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren, para lo cual las PARTES deberán suscribir un Acta de Liquidación económica de las obligaciones pendientes o de la extinción de las mismas.
- 8.6 Cuando la EMGIRS-EP decida dar por terminado el presente contrato unilateralmente, para lo cual bastará con notificar por escrito a la otra PARTE su decisión, ante lo cual la EMGIRS- EP en un plazo de 60 días, previo informe de liquidación económica suscrito por la Coordinación de Escombreras, procederá a la devolución de los valores económicos que se encuentren a favor del GENERADOR por concepto de pago anticipado del volumen de escombros detallados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros adjunta al presente contrato.
- 8.7 La terminación de este Contrato no libera la responsabilidad de ninguna de las PARTES respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales que se hubieren generado en base a la firma del presente contrato, hasta el momento de la terminación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA (TARIFA):

Las PARTES declaran y reconocen que la tarifa por la prestación del servicio está sujeta a cambios y puede ser modificado de acuerdo a disposiciones emanadas por la autoridad competente, sin que esto implique la nulidad o variación sustancial del presente contrato. En cuyo caso, la EMGIRS-EP notificará al GENERADOR los cambios a ejecutarse con sus correspondientes justificaciones para el efecto. Si las partes están de acuerdo se firmará un acta en la que se establezca los cambios, caso contrario se firmará un Acta de Terminación del Contrato por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las PARTES procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo en un plazo de quince días desde que se ocasionó el incidente.

De no existir dicho acuerdo, deberán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no existir acuerdo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, las PARTES deberán someter la controversia a un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento de dicho Centro y las siguientes normas:

El tribunal estará integrado por tres árbitros designados conforme el Reglamento del Centro;

El arbitraje será en derecho y equidad. Para la ejecución de medidas cautelares, el tribunal arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento sin que sea necesario el recurrir a juez ordinario alguno;

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el GENERADOR declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las PARTES señalan como su dirección, las

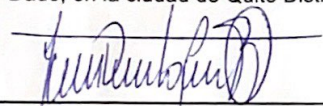
EMGIRS-EP:
Antonio de Ulloa N28-30 y Diego de Atienza
Teléfonos: 3930600
Quito – Ecuador
RUC: 1768158410001

POLO ELMIR FERNANDO ROMMEL
Francisco de Orellana, Portal de Cumbayá #2
Teléfonos: 0992525151
Quito – Ecuador
RUC:0601564842
E-mail:polelmir@yahoo.es

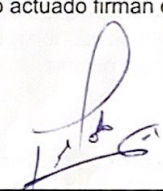
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, las PARTES expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. Para constancia de lo actuado firman dos ejemplares del mismo tenor y valor.

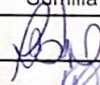

Dado, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el 15 de enero del 2020



ING. JOSE ARMANDO GUEVARA BONILLA
DELEGADO DEL SEÑOR GERENTE GENERAL
EMGIRS-EP



POLO ELMIR FERNANDO ROMMEL
GENERADOR

Acción	Responsable	Sigla	Fecha	Sumilla
Aprobado y Revisado por	ANDRANGO VILLEGAS EDWIN	UC	2020-01-15	
Habilitado por	GABRIELA AYALA	UC	2020-01-15	

BOLETA DE PAGO



Este documento es referencial para poder recaudar el pago respectivo al contrato que se hace mención en el detalle.

Todo pago debe ser regularizado en las oficinas de la EMGIRS-EP, la empresa no tiene asesores que se manifiesten como intermediarios para completar este tramite.

Datos del cliente:

RUC/Cédula: 0601564842
Razón Social: POLO ELMIR FERNANDO ROMMEL

Datos del proyecto:

Contrato número: 7266
Proyecto: EDIFICIO HAZPOL
Escombros: 1000.0 metros cúbicos
Área Predio: 1131 metros cuadrados
Área Construcción: 907 metros cuadrados
Pisos: 2
Subsuelos: 0
Valor a pagar: \$638.4

Ubicación del proyecto:

Sector: CUMBAYA
Parroquia: TUMBACO
Predio: 115519
IRM: 716546
Dirección: Alba Calderón, Quito 170902, Ecuador

Métodos de Pago:

Pago en efectivo / Cheque Certificado en las oficinas de la EMGIRS-EP
Una vez realizado el pago acercarse a oficinas para legalizar las transacciones.